

En la Universidad de San Luis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las once de la mañana, se reunió en el piso primero de la casa n.º 6 de la calle San Juan el Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. Rafael Jordani Jorjota y con asistencia de D. Juan Santiago Astola Alday, D. Manuel Garcia Lishaga, D. Luis Abraham Juncalaga, D. Francisco Jimegni Juncal, D. Manuel Cruz Zalla y D. Angel Juchaspe Estancia, el objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto.

Siendo el honorario del acto de la sesión anterior es apelado por unanimidad.

A continuación se da lectura de la siguiente propuesta de resolución:

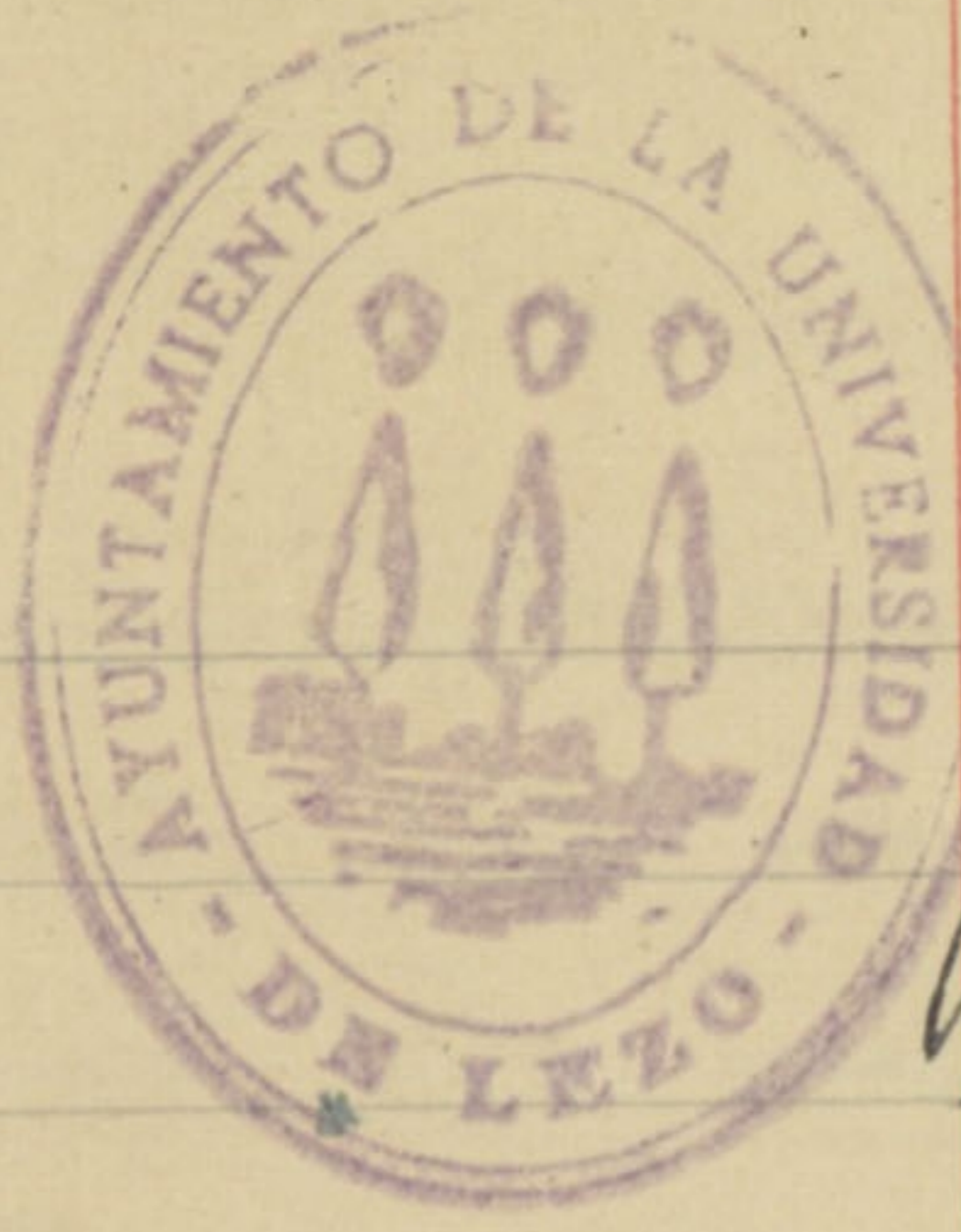
Ayuntamiento de H. ego.

La Comisión Municipal de Urbanismo, en vista de los documentos y antecedentes que se citan y oídos los informes oportunos, remite a resolución del Ayuntamiento Pleno el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

A) "El Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda estimó en 17 de abril de 1967 los recursos interpuestos por los Ayuntamientos de Hernani, H. ego, Irujo, Pasaia, Renteria, Urduliz, Urduliz y Oya contra resolución de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa de 29 de agosto de 1966 y contra la Orden del mismo Ministerio de setiembre de igual año, modificando ambas en el sentido de que no sea el Ayuntamiento de San Sebastián obstante el encargo de redactar el Plan de Ordenación Urbánística de la Comarca, constituido por los términos de todos ellos."

B) "En dichos recursos se manifestó el interés unánime de aquellos Ayuntamientos de que el Plan



debe formarse por un Organismo constituido con representación de todos los de la Comarca, según previenen los artículos 25 y 204 de la Ley de 12 de mayo de 1.956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El primer de estos preceptos autoriza a las Comisiones Provinciales de Urbanismo para determinar la extensión territorial de los Planes comarcales, el Ayuntamiento u Organismo que hubiere de redactarlos y la proporción en que los afectados deben contribuir a los gastos; pero ello sólo en defecto de acuerdo entre las Corporaciones respectivas."

c) "Dicha Comisión Provincial, por su acuerdo de 11 de agosto último, ha vuelto a ensayar la redacción del Plan Comarcal del Ayuntamiento de San Sebastián, en lo que no pueden estar superiores a aquellos Ayuntamientos por haber sido este el motivo de sus recursos anteriores, plenamente aceptados por el Ministerio. En conversaciones sostenidas con representantes de los Municipios afectados, incluso el de San Sebastián, se ha manifestado el propósito unánime de constituir una Mancomunidad municipal para fines urbanísticos de la Comarca mediante la formación del Plan comarcal, por estimar que con ello, además de respetarse la competencia municipal, podrán tenerse en cuenta, como garantía de eficacia futura, las circunstancias físicas, sociales, económicas, jurídicas, etc. de cada Municipio para un acertado planeamiento del conjunto comarcal."

D) "Es aceptable en principio para ello la extensión territorial de los ocho Municipios que se relacionan en el apartado siguiente, sin perjuicio de agregar después en todo o en parte los de Aya, Oria u otros, si se estimare conveniente para la efectividad de los preceptos del Plan."

E) "La proporción en que los Ayuntamientos afectados contribuirán a los gastos de formación del plan habrá de calcularse en razón de la superficie del terreno municipal, número de habitantes (H) y presupuesto ordinario (P) de cada uno, según datos de los estadísticos oficiales. Sin embargo, el dato definitivo de la superficie se tomará en un día a estos efectos de la que abarquen el suelo urbano y el de reserva urbana de cada Municipio en el mismo plan Comunal, prescindiendo de la del suelo rústico. Los porcentajes provisionales aplicables serán, por tanto, los siguientes:

Municipio	Superficie en Km.(S)	Habitantes millones(H)	Presupuesto millones(P)	Módulo suma	Porcentaje
Hermosí	37,94	18,2	19,2	75,34	8,94
Lezo	16,00	3,4	1,4	20,80	2,47
Oyarzun	56,30	5,7	3,5	65,50	7,77
Parrojes	9,76	17,8	18,0	45,56	5,40
Rentería	30,00	25,9	21,5	77,40	9,18
S. Sebastian	71,09	147,4	262,5	480,99	57,06
Urdieta	27,00	4,3	3,6	34,90	4,14
Urrulil	34,19	3,5	4,8	42,49	5,04
	282,28	226,2	334,5	842,98	100,00

"Y el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria con el acuerdo reglamentario y vistos los fundamentos expuestos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Contestar a la Comisión Provincial de Ingeniería y Urbanismo de Guipúzcoa que no se acepta su resolución de 11 de agosto último, sobre reserva del Plan de Ordenación Urbánica de la Comarca de San Sebastián exclusivamente por el Ayuntamiento de la Capital, por estar de acuerdo todos los de la Comarca

en constituir una Mancomunidad para dicho objeto y otros de carácter urbanístico que proceda.

SEGUNDO.- Determinar a tal fin la extensión territorial de dicho Plan y fijar los porcentajes respectivos con que han de contribuir los respectivos Ayuntamientos a los gastos de redacción del mismo, según lo establecido en los apartados D) y E) de la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Constituir una Mancomunidad municipal voluntaria con los Ayuntamientos de HERIVANI, OYARBUN, PASAJES, RENTERIA, SAN SEBASTIAN, URNIETA y USURBIL, todos de la misma Provincia, para la formación del PLAN DE ORDENACION URBANISTICA DE LA COMARCA DE SAN SEBASTIAN, integrado por todos ellos y para el desarrollo de su competencia urbanística según procede, a tenor de lo previsto en los artículos 25 y 204 de la Ley del Suelo y 29 y siguientes de la de Régimen Local.

CUARTO.- Designar al Alcalde don Rafael Zubión Izageta y al Concejal don Francisco Jimenez representantes de este Ayuntamiento en la Comisión que ha de redactar los Estatutos de la nueva Entidad, los cuales habrán de ser remitidos a la aprobación de los Ayuntamientos afectados y promovedores según los respectivos preceptos legales.

QUINTO.- Abrir expediente administrativo en su tenor con este acuerdo, que se comunicará a los demás Ayuntamientos citados y a la Comisión Provincial de Organización y Urbanismo de Guipúzcoa para sus efectos. La Comisión, no obstante resolverá.

Y encontrándose conforme en todas sus partes, se acuerda aprobarlo por unanimidad de los siete concejales asistentes, de los cuales se hacen íntegra la suspensión.

J no siendo otro el objeto de la reunion, se
dio por terminada a las once treinta de la mañana,
de todo lo cual se extiende la presente acta que fir-
man los asistentes, de que justifico.

Manuel Garcia Le Moco Juan Cortez

Agustin de Jerez Manuel Ora

Narciso Lopez Angel Pacheco

Luis Mangrum Francisco Ramirez

Juliano Oraceo